

*ORDEN de 23 de junio de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Loja (Granada), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Loja (Granada).

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 18 de marzo próximo pasado informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Granada en 28 de los mismos informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 7 de junio de 1967 propone sea clasificado el Colegio en la categoría solicitada de Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Loja (Granada), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se acuerda denegar la petición de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Salamanca», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Eduardo Reparaz Usiniri, Director propietario del Colegio de Enseñanza Media «Salamanca», establecido en Don Ramón de la Cruz, número 63, de Madrid, que viene funcionando como Reconocido Elemental, en súplica de que le sea concedida la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 9 de marzo último informa que por no cumplir las condiciones mínimas que se establecen en la Ley de 26 de febrero de 1953 para esta clase de Centros no puede concedérsele la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 6 de abril, informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 7 de junio de 1967, propone denegar la solicitud de referencia,

Este Ministerio ha acordado denegar la petición de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Salamanca», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Nuestra Señora del Pinar», de Cantalejo (Segovia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Nuestra Señora del Pinar», establecido en la calle Obispo Castro Alonso, número 11, de Cantalejo (Segovia);

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 11 de marzo último informa que no reuniendo el Colegio las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría solicitada de Reconocido Elemental, si puede concedérsele la de Autorizado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 10 de abril informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 7 de junio de 1967, propone le sea denegada la categoría solicitada de Reconocido de Grado Elemental,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Nuestra Señora del Pinar», de Cantalejo (Segovia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora del Pinar», de Cantalejo (Segovia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora del Pinar», establecido en la calle Ingeniero la Cierva, número 4, de Cantalejo (Segovia);

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 11 de marzo último informa que no reuniendo el Colegio las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría solicitada de Reconocido Elemental, si puede concedérsele la de Autorizado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 7 de abril informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de 7 de junio de 1967, propone le sea denegada la petición solicitada,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora del Pinar», de Cantalejo (Segovia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra) en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se constituye en Ribadumia (Pontevedra) el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el primer Teniente de Alcaldía; el Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; el Director de la Graduación; el Vocal eclesiástico de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria; dos padres de familia con hijos matriculados en Escuelas Nacionales; el Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Municipal, que actuará de Secretario.

Segundo.—El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en la localidad y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación, y otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.